



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)

# C022/22-SI

D. Víctor Rodrigo Raya, Director de Dominios, Sistemas y Kit Digital, Órgano Instructor del procedimiento, habilitado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Convocatoria,

### **CONSIDERANDO**

Primero.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo (en adelante, "las Bases Reguladoras").

Segundo.- Que el 12 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 245, y en la Sede Electrónica de Red.es la "Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)", C022/22-SI, modificada posteriormente por las Resoluciones de 26 de diciembre de 2022 y de 28 de febrero de 2023 y de 10 de junio de 2024 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante la Convocatoria).

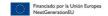
Tercero.- Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 7 y 8 de la Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria, teniendo en cuenta la solicitud, los datos recabados mediante consultas de oficio, así como los aportados, en su caso, por el solicitante a tenor del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01		
Observaciones		Página	1/7		
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	1/7







siguientes solicitudes no reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

La subsanación de los defectos indicados deberá realizarse según las indicaciones recogidas en el **Anexo II** del presente Requerimiento. A continuación, se detallan los defectos u omisiones encontrados:

# Número de expediente: 2024/C022/02886562

#### REQUISITOS A SUBSANAR

- 14.1 La consulta oficio no acredita el artículo 7.1.a) de las Bases Reguladoras (pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.
- 16.1 La consulta de oficio no acredita el requisito de la "no consideración de empresa en crisis" de la entidad solicitante de la ayuda (apartado c del artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014), y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

**Cuarto. -** Que el artículo 26 de las Bases reguladoras, relativo al plazo de presentación de solicitudes y notificaciones, recoge en sus apartados 2 y 3 que:

- "2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica ue se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme). Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales por comparecencia en esta sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de solicitud, pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

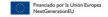
Teniendo en cuenta la imposibilidad del Órgano Instructor de notificación individual del Requerimiento de Subsanación al expediente anteriormente señalado, resulta precisa la publicación de este Requerimiento de Subsanación en la Sede Electrónica de Red.es, a fin de que los interesados subsanen los defectos u omisiones detectados en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi41mrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	2/7









Por lo expuesto,

# **REQUIERE**

Primero. - A los solicitantes indicados en el considerando tercero del presente Requerimiento, para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos que se indican en el Anexo II de este Requerimiento, de acuerdo con los defectos indicados en el considerando tercero, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al que se entienda practicada la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La subsanación de la solicitud se realizará mediante la cumplimentación del formulario de subsanación habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, siguiendo los pasos establecidos en el Anexo I de este Requerimiento.

Segundo. - Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interposición de recurso alguno.

D. Víctor Rodrigo Raya Director de Dominios, Sistemas y Kit Digital

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D			
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	3/7









### ANEXO I

Las subsanaciones únicamente podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de Red.es siguiendo los siguientes pasos:

- Primero. Acceder a la Sede Electrónica de Red.es en la dirección https://sede.red.gob.es/
- Segundo. Seleccionar la opción "Mis Trámites" y, a continuación, seleccionar el acceso a "Programa Kit Digital".
- Tercero. Acceder mediante certificado digital o Cl@ve de alguno de los firmantes de la solicitud presentada.
- Cuarto. Acceder al Menú "Mis solicitudes" (que es el que se muestra por defecto).
- Quinto. Seleccionar el expediente sobre el que se quiere presentar la subsanación. Deberá seleccionar el expediente que aparece en este Requerimiento.
- Sexto. Pulsar el botón "Subsanar" que sólo estará disponible durante el plazo de subsanación.
- Séptimo. Se mostrará el formulario de subsanación con los datos del solicitante y SOLO se podrá subsanar la información y/o documentos que hayan sido requeridos, para lo que se deberán corregir los datos solicitados en el formulario de subsanación, adjuntar la documentación necesaria, pulsar continuar, firmar electrónicamente por todos los firmantes de la solicitud y enviar el formulario. Sepueden presentar tantas solicitudes de subsanación como sea necesario dentro del plazo establecido.

Si desea obtener información adicional sobre este proceso, tiene a su disposición un "Servicio de soporte funcional de la Convocatoria". Además, para cualquier duda sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es dispone del "Servicio de soporte técnico de la Sede Electrónica de Red.es". Ambos contactos están disponibles en la Sede Electrónica de Red.es, en "Convocatorias y Ayudas", dentro de esta, al final de la página en el apartado de texto "Contacto".

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01		
Observaciones		Página	4/7		
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	4/7







### ANEXO II

A continuación, se detallan los posibles motivos de subsanación de la solicitud presentada a la Convocatoria del Programa Kit Digital.

# <u>ÚNICAMENTE SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE AOUELLOS</u> ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE HAYA PEDIDO SUBSANACIÓN.

# MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

#### ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

14.1 La consulta oficio no acredita el artículo 7.1.a) de las Bases Reguladoras (pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

No ha aportado documentación que permita validar este requisito y la información obtenida de oficio, mediante consulta al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no acredita la condición de pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo del solicitante de la ayuda, por sobrepasar los límites efectivos y/o límites financieros que definen las categorías de empresas establecidos en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual:

- "1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de
- 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

# Para subsanar este requisito:

- A) En los casos en los que el solicitante no tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25%, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
  - El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) de la entidad solicitante de la ayuda correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
  - Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda, depositadas en Registro Mercantil, de los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- B) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25% y conformen un grupo empresarial, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Las Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

Si no dispusiese de cuentas consolidadas, deberá aportar alguno de los siguientes

o El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) tanto de la entidad

Código Seguro De Verificación	CNi41mrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	5/7





solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

## C) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas, pero no conformen un grupo de empresas deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

# D) Si la entidad solicitante es de nueva constitución, deberá aportar alguno de los siguientes documentos en función de la situación en la que se encuentre:

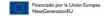
- La entidad solicitante que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) ni aprobado todavía sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar una estimación fiable realizada durante el ejercicio financiero en la que se pueda verificar el volumen de negocio y/o balance general.
- La entidad solicitante que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) o aprobado sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
  - El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, del ejercicio u ejercicios cerrados por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
  - Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, del ejercicio u ejercicios cerrados por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- E) En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda no tenga obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), en los

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi41mrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	6/7











términos previstos en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberá aportar aquella documentación que, conforme al Código de Comercio o las normas por las que se rija, acrediten la llevanza de contabilidad y permita identificar la cifra de número medio de empleados, el volumen de negocio (ingresos y gastos) y/o balance general de su actividad.

#### ACREDITACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS

16.1 La consulta oficio no acredita el requisito de "no consideración de empresa en crisis" de la entidad solicitante de la ayuda (apartados a) y b) del artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

La información obtenida de oficio, mediante consulta al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no acredita el requisito de la entidad solicitante de no tener la consideración de empresa en crisis, previsto en el artículo 8.1.c) de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y en el apartado segundo de la Convocatoria, conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada cuando haya disminuido su capital social suscrito en más de la mitad como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito;
- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de concurso de acreedores o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de concurso de acreedores o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: 1) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;"

Para subsanar este requisito, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) de la entidad solicitante de la ayuda, correspondiente al último ejercicio cerrado con respecto a la fecha de solicitud de la avuda.
- Cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda debidamente firmadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes al último ejercicio cerrado, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	29/01/2025 10:49:01	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/CNi4lmrIpy45cHrEqDorVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Fecha	29/01/2025 13:11:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VEXKKPHXN4XUJWBI5GPTRCE	Página	7/7	

